



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°93-2020-MPB-A

Bagua, 14 de Febrero del 2020.

VISTO:

Informe Legal N° 21-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe N° 111-2020-URRHH/MPB, de fecha 06 de febrero de 2020, Expediente Administrativo N° 1045, de fecha 30 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

De conformidad con el inciso 15) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, La Libertad de Trabajo se formula como el atributo para elegir a voluntad la actividad ocupacional o profesional que cada persona desee o prefiera desempeñar, disfrutando de su rendimiento económico y satisfacción espiritual; así como de cambiarla o de cesar de ella. Para tal efecto, dicha facultad autodeterminativa deberá ser ejercida con sujeción a la ley. Esto quiere decir que comprende de manera enunciativa: el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas, la libre elección del trabajo, la libertad para aceptar o no un trabajo y la libertad para cambiar de empleo.

Asimismo, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34° establece diferentes circunstancias por el cual se puede poner fin a la carrera administrativa de un servidor, los cuales son: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; d) Destitución.

Es así que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 182° establece que "el término de la Carrera Administrativa se produce de acuerdo a Ley, siendo la Renuncia una forma de extinguir el vínculo laboral entre el servidor y la Entidad Pública.

Por lo cual, el Artículo 183° del D.S N°005-90 precisa que: El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma.

Además, el Artículo 185° del D.S N° 005-90-PCM, estipula que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

En mérito a lo antes indicado, se debe precisar que mediante Resolución de Alcaldía N°397-2013-MPB-A de fecha 15 de octubre del 2013, se resuelve Contratar mediante Contratos de Servicios no Personales - Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento a la Abg. Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, como Auxiliar Coactiva de la Gerencia de Gestión Tributaria de esta Entidad, a partir del 21 de octubre de 2013.

Por medio de la Resolución de Alcaldía N°24-2019-MPB-A de fecha 13 de enero del 2020, se otorga Licencia por Maternidad sin Goce de Remuneración a la trabajadora Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, aplicada de forma retroactiva desde el 12 de noviembre del 2019 hasta el 17 de febrero de 2020.

Pero, a través del Expediente administrativo N°1045, de fecha 30 de enero del 2020, la Servidora Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, manifiesta que: actualmente se encuentra residiendo en la ciudad de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, lugar donde ha establecido su hogar conyugal junto a su menor hija de mes y medio



¡El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERU



de nacida. Además por motivos de cuidados médicos, de control y demás cuidados maternos hacia su menor hija la trabajadora se encontraría obligada a radicar en la ciudad de Chiclayo, es por ello que solicita que mediante acto administrativo expedido por la Municipalidad Provincial de Bagua acepte su renuncia a la plaza de auxiliar en ejecución coactiva de la Gerencia Tributaria, mencionando además que el motivo de su decisión de renuncia es debido a la insostenibilidad y la incontinuidad del vínculo laboral entre la Entidad Pública y la Trabajadora, sin dejar de lado su deber de velar por la unidad familiar de su hogar, que con tanto esfuerzo le ha costado formar.

Por lo que, mediante Informe N° 111-2020-URRHH/MPB de fecha 06 de febrero del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que se debe tener por aceptada la renuncia de la trabajadora Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, toda vez que su renuncia a la plaza de auxiliar coactivo de la municipalidad Provincial de Bagua la realiza de manera libre y voluntaria, por lo cual la renuncia se debe hacer efectiva desde el 01 de febrero del 2020.

Posteriormente, a través del Informe Legal N° 21-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 13 de febrero del 2020, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que **RESULTA PROCEDENTE ACEPTAR LA RENUNCIA** de la servidora Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, quien a través del Expediente administrativo N° 1045, ha manifestado de manera libre y voluntaria su decisión de renunciar al cargo de auxiliar en ejecución coactiva de la Gerencia Tributaria de la Municipalidad Provincial de Bagua a partir del 3 de Febrero del presente año, toda vez que según lo dispuesto por el Artículo 185° del D.S N° 005-90-PCM, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado, por lo cual es pertinente exonerar el plazo señalado de 30 días para solicitar su renuncia, dado que la Servidora manifiesta que actualmente se encuentra residiendo en la ciudad de Chiclayo, lugar donde ha establecido su hogar conyugal junto a su menor hija, la misma que necesita de cuidados médicos, de control y demás cuidados maternos. Por lo tanto, se **Recomienda** emitir el acto resolutorio que da por culminado la carrera administrativa de la servidora, por la causal de **RENUNCIA VOLUNTARIA**.

Finalmente, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir del 03 de Febrero del 2020, la renuncia presentada por la Servidora Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, al puesto de Auxiliar en Ejecución Coactiva de la Gerencia Tributaria de la Municipalidad Provincial de Bagua, exonerándole del plazo para la presentación de su renuncia, dándosele las gracias por el servicio efectuado en esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos practique la correspondiente liquidación de los beneficios sociales que le corresponden a la servidora conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

FTH/AMPB/A
EJPB/OAJ/MPB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE